

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 272640 B369N-G9LV7-0N70F 44EACAF47524A9A90F429F4636DBB1AA4228B2FB) generado con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?Compulsado por: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA>



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA DE CONÍFERAS EN EL MONTE "PINAR DE LA ALGAIDA" CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2022.

Artículo 1º.- En todo lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de Regulación de Disfrute en Montes a cargo del estado (BOE 21/08/1975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnicas Facultativas (BOE 20/08/1975).

Artículo 2º.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el art 1º, será de aplicación lo contemplado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 3º.- Son objeto de este aprovechamiento los productos maderables de los fustes y ramas de pies de *Pinus pinea* que se encuentran comprendidos en el lote que a continuación se relaciona:

LOTE	MONTE	N.º ELENCO	COSA CIERTA (*)	
			SUP(HAS)	m ³
1	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	500

Este aprovechamiento se realizará "**A riesgo y ventura**".

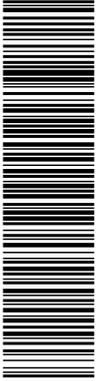


Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ RAFAEL ALVAREZ RUBIO	16/09/2022	PÁGINA 6/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADJUDICACIÓN

Artículo 4º.- Este aprovechamiento se adjudicara según la Ley de Régimen Local.

Artículo 5º.- Serán aprovechables la totalidad del árbol en pie, comprendiendo fuste, ramas y copa.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 6º. - El volumen total del aprovechamiento será el resultante de la corta de los pies de *Pinus pinea* incluidos dentro de los lotes relacionados en el Art. 3º de este Pliego.

Artículo 7º. - La unidad comercial a utilizar será el m³.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 8º. - En el plazo desde la adjudicación hasta el **28/02/2023** deberá encontrarse ejecutada la corta y extracción de los pies del lote.

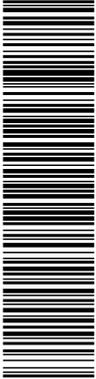
La eliminación de restos que se pudieran generar en el monte se realizará simultáneamente con el aprovechamiento principal, debiendo quedar eliminados en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la terminación del aprovechamiento, no siendo permisible bajo ningún concepto la existencia de superficies superiores a 40 ha con residuos.

Las tareas implicadas en los aprovechamientos maderables (incluido la eliminación de residuos) deberán ejecutarse fuera del plazo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Asimismo de forma justificada, podrá limitarse de forma temporal, parcial o totalmente, el disfrute de cualquiera de los aprovechamientos recogidos en este pliego, sin que exista por este motivo derecho a indemnización. En estos casos, se entenderá automáticamente prorrogada la ejecución del aprovechamiento durante un periodo igual al doble de la suspensión.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	16/09/2022	PÁGINA 7/30
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 272640 B369N-G9LV7-0N70F-44EACFA752A4A909F429F4636DBB1A4A2282B2FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?Compulsado por: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA>



Artículo 9º. - Se prevé el otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución, cuando el retraso de su realización se deba a causa de fuerza mayor o de índole social y de cualquier otra clase ajena por completo al adjudicatario del aprovechamiento.

Artículo 10º. - La solicitud de prórroga, debidamente razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar, se dirigirá al Director del Espacio Natural de Doñana antes de transcurrir el término del aprovechamiento y hasta tanto recaiga resolución sobre ella, deberá suspenderse éste.

Artículo 11º. - Terminado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, o en su caso el plazo concedido para la prórroga, el adjudicatario perderá sin derecho alguno a indemnización, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, cuyo volumen o peso, reflejado en el Acta de Reconocimiento Final, deberán ser considerados en la liquidación y abonados por el adjudicatario a los precios de adjudicación.

Artículo 12º. - Pudiera ocurrir en determinados casos que a juicio del Espacio Natural de Doñana se estimara necesario suspender la ejecución del aprovechamiento durante los meses de verano como medida preventiva contra incendios, por lo que el plazo de ejecución del aprovechamiento quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual al período suspendido.

TASACION Y MEDICION

Artículo 13. - El precio de la madera de pino piñonero se fija en 15,00 €/m³ (IVA no incluido).

De acuerdo con esta tasación, el importe estimado para los lotes será:

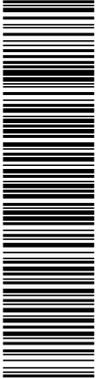
LOTE	MONTE	Nº ELENCO	IMPORTE EUROS
1	PINAR DE LA ALGAIDA	37	7.500,00

EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 14º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que no se emita la correspondiente **LICENCIA** por parte del Espacio Natural de Doñana y se firme el **ACTA DE ENTREGA**, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ RAFAEL ALVAREZ RUBIO	16/09/2022	PÁGINA 8/30
VERIFICACIÓN	PK2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 272640 B369N-G9LV7-0N70F 44EACAF47524A9A90F429F4636DBB1A4A228B2FB) generado con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarameda.es/portal/verificarDocumentos.do?Compulsado por: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA>



El plazo máximo para formalización de la Entrega del aprovechamiento se fija en 10 días, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia.

Artículo 15°. - El personal técnico y los Agentes de Medio Ambiente a cuyo cargo se encuentra el monte, podrá suspender automáticamente el aprovechamiento con la posibilidad de anulación del mismo y pérdida de la fianza aparte de otras, responsabilidades a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

1º. - Si durante la ejecución del aprovechamiento se extrajeran leñas de otras especies distintas a la autorizada.

2º. - El cualquier momento en que se detectase el incumplimiento de lo que se establece en el art. 29 del presente Pliego en cuanto a la forma de pago del aprovechamiento.

Artículo 16°. - La corta de los pies objeto del aprovechamiento, deberá llevarse a cabo con sujeción a las siguientes normas:

a) El adjudicatario estará obligado a apea los pies de las especies adjudicadas comprendidos dentro de la superficie objeto del aprovechamiento, sean o no maderables, cuando el aprovechamiento opere por unidad de superficie. Cuando el objeto del aprovechamiento sea un nº de pies determinado, se apearán todos aquellos que se hubieran señalado por este Espacio Natural.

b) El corte de apeo se efectuará de manera que la altura del tocón no sobrepase los 10 centímetros.

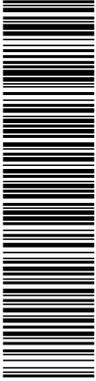
c) El apeo se realizará de tal forma que la caída de los árboles causen el menor daño posible al resto del arbolado en pie y a los tocones de los árboles apeados.

d) Durante la eliminación de residuos se respetarán los pies de matorral noble presentes en la zona (lentiscos, palmitos, mirtos, etc...). En cualquier caso no se podrá afectar a más del 70% del matorral presente en el terreno.

Artículo 17°.- El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo de éste Organismo, respecto a la ejecución del aprovechamiento, realizándose la saca y el transporte de los productos por los caminos y medios que se le indiquen o se pueda autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	16/09/2022	PÁGINA 9/30
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 272640 B369N-G9LV7-0N70F 44EACFA7524A9A90F429F4636DBB1A4428B2FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?Compulsado por: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA>



Artículo 18º. - Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Artículo 19º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los de a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar o autorizar este Espacio Natural.

Artículo 20º. - La unidad definitiva de los productos que comprenden el aprovechamiento se determinará en m³.

Artículo 21º. - Cuando el aprovechamiento se realice a Riesgo y Ventura, se contempla para casos excepcionales de daños, incendios e imprevistos, la posibilidad de realizar una liquidación final de los productos afectados.

El importe de la liquidación final deberá ingresarse en el plazo máximo de 15 días contados a partir de aquel en que se realice la notificación.

Artículo 22º. - La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal del Espacio Natural de Doñana. Los vehículos encargados de transportar el producto obtenido solo podrán circular por el monte desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

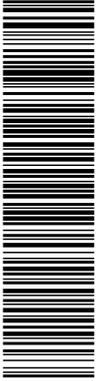
Artículo 23º. - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza dicha reparación.

Artículo 24º. - Finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario dejará limpia la zona de los restos de corta, operación esta, que deberá estar ultimada en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la fecha fijada como tope para la finalización del aprovechamiento.

Artículo 25º. - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará **ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL** simultáneamente con la **CUBICACIÓN FINAL** si procediera esta. En dicho Acta se consignará los daños, clasificándolos de evitables o inevitables, caso de haberse producido, así como cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	16/09/2022	PÁGINA 10/30
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 26°. - La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización del Espacio Natural de Doñana.

Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Artículo 27°. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

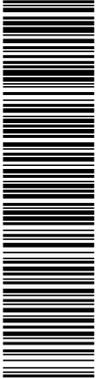
En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

- A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.
- C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por este Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.
- D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.
- E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.
- F) La normativa sobre vías pecuarias.

Artículo 28°. - El adjudicatario se compromete a facilitar a este Espacio Natural los datos relativos al aprovechamiento que le sean requeridos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ RAFAEL ALVAREZ RUBIO	16/09/2022	PÁGINA 11/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 272640 B369N-G9LV7-0N70F 44EAC4FA7524A8A90F429F4636DBB1A4A2282BF8) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?Compulsado por: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA>



FORMA DE PAGO Y MEDICION

Artículo 29º. - El importe definitivo del remate de cada uno de los lotes deberá ser abonado según lo establecido por la Entidad propietaria del Monte. No obstante lo anterior, en ningún momento el importe del volumen extraído será superior a la cantidad depositada como pago.

Artículo 30º. - Para la medición final de los productos, cuando proceda, se tendrá en cuenta el siguiente factor de conversión:

1 Estéreo de madera apilada = 0,55 M. C. de madera.

Artículo 31º. - Asimismo, el adjudicatario se verá obligado a la exacción de las Tasas Parafiscales reglamentarias e I.V.A. que rigen en la Entidad propietaria del Monte.

DE LA INTEPRETACION DE RECURSOS.

Artículo 31º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dir. Gral. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	16/09/2022	PÁGINA 12/30
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEX3PQPS6GBRC75QVKFC5TRVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	